

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. Como se ordenó en el numeral segundo del auto del 11 de marzo, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor envío notificación personal	\$ 8.500
Valor envío notificación por aviso	\$ 9.000
TOTAL COSTAS	\$17.500

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 29 de julio de 2020.


DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

Interlocutorio 246

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019-00401-00**

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho a favor de la entidad demandante y a cargo de la demandada, la suma de **\$798.450, para un total de \$815.950.** Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016-

Notifíquese y cúmplase,


CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez